



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2011

ACTA CFP N° 7/2011

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 2011, siendo las 15:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Héctor Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Ing. Horacio Tettamanti, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Agrim. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

! FE DE ERRATAS

Asimismo se encuentran presentes: la Representante Suplente de la SAyDS, Lic. Silvia Giangioffe, el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Sr. Miguel Alcalde, el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Sr. Hugo Stecconi, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Med. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria Técnica Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

- A. POLITICA PESQUERA
 - 1. Proyecto Marino-Patagónico Fase II: Fortalecimiento y mejoramiento de las capacidades para la gestión de la biodiversidad Marino Costera a través de la aplicación del Enfoque Ecosistémico.
- B. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA
 - 1. Proyecto de Acuerdo entre el Gobierno Argentino y la FAO de apoyo al CFP para la formulación de la política de investigación pesquera y su aplicación tecnológica en la pesca de la República Argentina.
 - 2. Área Adyacente y Plataforma Continental.
- C. TEMAS ADMINISTRATIVOS
 - 1. CALAMAR
 - 1.1. Nota INIDEP N° 699 (22/03/11) adjuntando:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2011

Informe Técnico INIDEP N° 9/2011: "*Illex argentinus*. Pesquería 2011. Informe de situación al 20 de marzo de 2011."

- 1.2. Estado de situación de los proyectos de calamar.
- 1.3. Temporada de pesca de calamar: Nota de la Cámara de Armadores de Buques Pesqueros de Altura, el Consejo de Empresas Pesqueras Argentinas -CEPA- y la Cámara de la Industria Pesquera Argentina -CAIPA-(28/03/11) solicitando la apertura anticipada para la pesca de calamar al norte de los 44° Sur.
- 1.4. Nota de CAIPA y CEPA (30/03/11) solicitando la extensión del período de la obligación de cumplimiento del reproceso de calamar hasta el fin de la temporada 2011.
2. PROYECTO PESQUERO
 - 2.1. Exp. S01:0059064/11: Nota SSPyA (30/03/11) elevando a consideración del CFP solicitud de reformulación de los proyectos de los buques SCOMBRUS (M.N. 0509), SUMATRA (M.N. 01105) y PIONEROS (M.N. 02735).
3. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 3.1. Exp. S01:0127099/03: Nota DNCP (ingresada 09/03/11) elevando actuaciones a consideración del CFP habiendo cumplido lo requerido en el punto 6.3. del Acta CFP N° 01/11 respecto de la inactividad comercial del buque MARGOT (M.N. 0360).
 - 3.2. Exp: S01:0247294/04: Nota DNCP (ingresada el 21/03/11) remitiendo presentación de PEZ LUNA S.A, conforme lo solicitado en punto 6.1. del Acta CFP N° 1/11 en cuanto a la inactividad comercial del buque GALEMAR (M.N. 0904).
 - 3.3. Exp. S01:0421632/09 (c/agregado Exp. S01: 0156969/07): Nota DNCP (21/03/11) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque BUENA PESCA (M.N. 01475) de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A..
4. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA
 - 4.1. Nota DNPP 14/11 (15/03/11) adjuntando:
Nota INIDEP N° 0579/2011 (11/03/11) por la que se solicita la participación de de un investigador del Instituto en la campaña del buque ARY RONGEL.
Nota LETRA DICOL N° 293 (25/02/11), con Nota Verbal Nro. 134/MAREBRAS-ARGT (18/02/11) de la embajada de Brasil en la Argentina solicitando autorización para realizar actividades de investigación científica marina con el buque "ARY RONGEL", de pabellón brasileño.
 - 4.2. Nota DNCP N° 605/11 (28/03/11) remitiendo copia de nota enviada a la Consejería Legal del MRECIyC en relación con el buque ARY RONGEL.
5. REGIMEN DE CITC
 - 5.1. Nota DNCP N° 603 (22/03/11) remitiendo informe solicitado en el punto 3. del Acta CFP N° 6/11.
 - 5.2. Merluza común:
 - 5.2.1. Reserva Social: Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2011

- 5.2.1.1. Nota de la Subsecretaria de Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 52/11 (21/03/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción para los buques PESPASA I (M.N. 0211) y EL VENCEDOR (M.N. 02619).
- 5.2.1.2. Nota de la Subsecretaria de Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 54/11 (23/03/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción para el buque LUCIA LUISA (M.N. 0623).
- 5.2.1.3. Nota de la Subsecretaria de Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 56/11 (28/03/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción para el buque PESPASA I (M.N. 0211).
- 5.2.2. Transferencia de CITC – Resolución CFP N° 24/09: EXP-S01:0059064/11. Transferencia parcial de CITC del buque SUMATRA (M.N. 01105) al buque PIONEROS (M.N. 02735).
6. LANGOSTINO
 - 6.1. Nota del CONSEJO DE EMPRESAS PESQUERAS ARGENTINAS -CEPA- (21/03/11) solicitando prospección en área de veda merluza común para la captura de langostino.
 - 6.2. Nota INIDEP N° 704 (23/03/11) adjuntando:
Informe Técnico INIDEP N° 6/2011: *“El langostino costero del área de Rawson. Octubre 2010 a febrero 2011.”*
7. CAPTURA INCIDENTAL DE AVES MARINAS
 - 7.1. Nota de la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental de la SAYDS N° 78/11 (09/03/11) referida a las actividades de capacitación de observadores a bordo en el marco del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP).
8. PESCA RESPONSABLE
 - 8.1. Nota SSPyPA (23/03/11) elevando, en forma conjunta con la SSPyA, propuesta de capacitación en el marco del PAN-Aves y del PAN-Tiburones.
- D. FO.NA.PE.
 1. CAPACITACION
 - 1.1. Anexo I Acta CFP N° 28/00:
 - 1.1.1. Plazo de presentación de proyectos de capacitación.
 - 1.1.2. Nota del SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (17/03/11) solicitando financiación del FO.NA.PE. para tareas de formación y capacitación.
 - 1.2. Apoyo a las provincias: Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: Proyecto: “Gestión de calidad para sistemas de información pesquera y acuícola en TDF”. Nota SSDSyA N° 036/11.
- E. INIDEP
 1. Nota INIDEP N° 0527 (04/03/2011) adjuntando:
Informe Técnico N° 5/2011: *Abundancia y distribución de larvas, postlarvas y juveniles de Munida gregaria (Anomura: Galatheidae). Resultados de la campaña estival OB-01/2010”.*



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2011

Documento Técnico N° 1/2011: “*Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P Argenova XIV, marea 04/10*”

Documento Técnico N° 2/2011: “*Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P Argenova XIV, marea 180/10*”

Documento Técnico N° 3/2011: “*Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P Argenova XXI,, marea 170/10*”

Documento Técnico N° 4/2011: “*Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P Argenova XIV, marea 184/10*”

A. POLITICA PESQUERA

- 1. Proyecto Marino-Patagónico Fase II: Fortalecimiento y mejoramiento de las capacidades para la gestión de la biodiversidad Marino Costera a través de la aplicación del Enfoque Ecosistémico.**

Durante el taller del CFP, el Representante de la SADyS expuso para consideración del CFP, los alcances del Proyecto de referencia, cuyo objetivo es la puesta en marcha de los lineamientos generales del enfoque ecosistémico en la gestión pesquera, en el marco de lo expuesto en el Acta CFP N° 22/10 (punto 1.1.).

El CFP manifiesta su acuerdo con los contenidos de la propuesta y su presentación ante las autoridades correspondientes.

B. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA

- 1. Proyecto de Acuerdo entre el Gobierno Argentino y la FAO de apoyo al CFP para la formulación de la política de investigación pesquera y su aplicación tecnológica en la pesca de la República Argentina.**

Durante el taller el CFP dio tratamiento a los objetivos y lineamientos generales de un proyecto de acuerdo para el apoyo de la FAO al CFP en la formulación de la política de investigación pesquera y su aplicación tecnológica en la pesca de la República Argentina.

- 2. Área Adyacente y Plataforma Continental.**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2011

Durante el taller del día de ayer, el CFP se reunió con el Director de Investigación del INIDEP.

A partir de los temas consultados, se decide por unanimidad solicitar al Instituto que analice desde el punto de vista científico, la conveniencia de realizar investigación, a bordo de embarcaciones de la flota comercial, sobre:

- a) La disponibilidad de recursos demersales en el Área Adyacente a la ZEE.
- b) La disponibilidad de recursos bentónicos en la Plataforma Continental Argentina a partir de las 200 millas hasta su límite exterior.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión al INIDEP.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. CALAMAR

- 1.1. Nota INIDEP N° 699 (22/03/11) adjuntando:
Informe Técnico INIDEP N° 9/2011: “*Illex argentinus*. Pesquería 2011.
Informe de situación al 20 de marzo de 2011.”**

Se toma conocimiento del informe de referencia que expone los resultados de la evaluación de la pesquería de calamar entre las semanas 1 y 12. En el mismo se analizaron datos de captura, esfuerzo, muestreo biológico y área de operación de las diferentes flotas (poteras y arrastreras) que pescan calamar.

1.2. Estado de situación de los proyectos de calamar.

Durante el taller del CFP la Autoridad de Aplicación expuso sobre el estado de los proyectos de calamar aprobados por el CFP.

Al respecto, se deja sentado que, conforme la normativa vigente, el cumplimiento de los compromisos de los proyectos debe ser evaluado de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado por el CFP a la fecha de finalización de cada zafra.

- 1.3. Temporada de pesca de calamar: Nota de la Cámara de Armadores de Buques Pesqueros de Altura, el Consejo de Empresas Pesqueras Argentinas -CEPA- y la Cámara de la Industria Pesquera Argentina -CAIPA-(28/03/11) solicitando la apertura anticipada para la pesca de calamar al norte de los 44° Sur.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se solicita la apertura



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2011

anticipada para la pesca de calamar al norte del paralelo 44° de latitud Sur a partir del día 1° de abril de 2011, dada la escasa pesca lograda al sur de dicho paralelo y que a partir de esa fecha está abierto el norte del 39° S en la Zona Común de Pesca Argentino-Uruguaya.

El Director de Investigación del INIDEP informó al CFP, durante el taller, que el inicio de la campaña de investigación de calamar al norte del paralelo 44° Sur está previsto para los primeros días de abril.

Analizados los aspectos de la pesquería durante el año 2010, la necesidad de conocer la situación actual del recurso en la zona, y las modificaciones en las condiciones ambientales, se decide por unanimidad autorizar la realización de una prospección de calamar con buques de la flota comercial, entre los paralelos 42° y 44° de latitud Sur, en las siguientes condiciones:

- bajo la metodología que establezca el INIDEP,
- para un número máximo de tres (3) buques por cada miembro de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar,
- con observadores del INIDEP a bordo,
- por un lapso de doce (12) días contados a partir de la hora 0:00 del día 2 de abril de 2011.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

1.4. Nota de CAIPA y CEPA (30/03/11) solicitando la extensión del período de la obligación de cumplimiento del reproceso de calamar hasta el fin de la temporada 2011.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que las Cámaras allí mencionadas, ante la baja de captura ocurrida durante el año 2010, solicitan que se extienda el período de la obligación de cumplimiento del reproceso de calamar de ese año hasta fin de la temporada del 2011.

Al respecto, luego de haber evaluado las condiciones en las que desarrolló la pesquería de calamar durante el año 2010, se decide por unanimidad extender el plazo para cumplir con la obligación de reproceso de calamar de los proyectos aprobados por el CFP, hasta el 31/12/11.

2. PROYECTO PESQUERO

2.1. Exp. S01:0059064/11: Nota SSPyA (30/03/11) elevando a consideración



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2011

del CFP solicitud de reformulación de los proyectos de los buques SCOMBRUS (M.N. 0509), SUMATRA (M.N. 01105) y PIONEROS (M.N. 02735).

En las actuaciones de referencia la SSPyA eleva a consideración del CFP la solicitud presentada por las firmas ARMADORA PATAGONICA S.A., CALME S.A. y KALEU KALEU S.A., para la reformulación de los proyectos de explotación pesquera de los buques SCOMBRUS (M.N. 0509), SUMATRA (M.N. 01105) y PIONEROS, (M.N. 02735).

La solicitud consiste en que por un lado se apruebe la transferencia definitiva de una CITC de la especie merluza común de 0.4723% correspondiente al buque SUMATRA a favor del buque PIONEROS, y por otro, respecto de las especies no cuotificadas, que el permiso de pesca del buque SCOMBRUS así como los antecedentes de captura del mismo y del buque SUMATRA, se distribuyan de acuerdo al siguiente detalle:

- buque PIONEROS (M.N. 02735): permiso de pesca con un cupo de 1.900 t anuales para todas las especies permitidas.
- buque SUMATRA (M.N. 01105): permiso de pesca con un cupo de 800 tn anuales para todas las especies permitidas, sin langostino.
- buque SCOMBRUS (M.N. 0509): extinción de su permiso de pesca.

Respecto de la petición formulada cabe destacar, que el buque PIONEROS no cuenta con permiso de pesca nacional vigente sino con permiso comercial de la Provincia de Río Negro. Por tal razón, a criterio de la DNCP, con la finalidad de adecuar el proyecto pesquero del buque PIONEROS a la política establecida por el CFP podría ser considerada la petición formulada, siempre limitada a los antecedentes de captura de los buques involucrados.

En efecto, explica la DNCP que del análisis de los efectos de la petición planteada, surge que la misma resulta conveniente en lo que respecta a la administración de los recursos pesqueros, ya que implica la regularización de la actividad del buque PIONEROS para operar en jurisdicción nacional, manteniendo el esfuerzo pesquero existente y retirando a su vez el buque SCOMBRUS del caladero.

Sin perjuicio de lo expuesto, deben ponderarse minuciosamente los antecedentes de captura y tipo de operatoria de los buques en cuestión, a efectos de plantear una alternativa que equilibre el esfuerzo pesquero involucrado en la petición. Por tal razón, la DNCP propone aprobar la petición bajo las siguientes condiciones:

- Que se le aplique al buque PIONEROS (M.N. 02735) el permiso de pesca definitivo del buque SCOMBRUS (M.N. 0509), dejándose constancia en el



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2011

Registro de la Pesca que éste último no podrá recibir en el futuro permiso de pesca alguno.

- Que se le aplique al permiso de pesca definitivo del buque PIONEROS (M.N. 02735) una autorización de captura anual de 1900 toneladas para todas las especies no sometidas al Régimen de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC).
- Que se le aplique al permiso de pesca definitivo del buque SUMATRA, (M.N. 01105) una autorización de captura anual de 800 toneladas para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC con exclusión de langostino.
- Que acepten las peticionantes expresamente los condicionamientos aquí enunciados.

Simultáneamente, se solicita la transferencia definitiva de parte de la CITC de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) asignada al buque SUMATRA (M.N. 01105) que es del 0,5904% a favor del buque PIONEROS (M.N. 02735) de la siguiente manera:

- buque PIONEROS (M.N. 02735): 0,4723%.
- buque SUMATRA (M.N. 01105): 0,1181%..

Atento ello, corresponde expedirse sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 24/09:

“Artículo 1° — Los cesionarios de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) asignadas por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, deberán abonar el Derecho de Transferencia que se establece en la presente resolución.”

Al respecto se informa que no ha sido abonado el mismo, debiendo entonces quedar supeditada la eventual aprobación de la transferencia aquí solicitada al cumplimiento de este requisito.

“Art. 8° — Para solicitar una transferencia definitiva de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) el cedente deberá solicitar previamente a la Autoridad de Aplicación un certificado donde consten las condiciones de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC), y las obligaciones pendientes de cumplimiento.”

La DNCP informa que se ha tramitado de oficio el Certificado correspondiente, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 95/101.

Art. 9° — El cesionario asumirá en forma solidaria las obligaciones y cargas derivadas del Régimen de Administración de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) que pesaren sobre el titular respecto de la cuota objeto de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2011

transferencia bajo el presente régimen, las que se transmitirán en el estado en que se encuentran.

En la presentación de fs. 59/60 la cesionaria manifiesta conocer y consentir el artículo 9° citado, entendiendo que asume en forma solidaria las obligaciones y cargas derivadas del Régimen de Administración de CITC que puedan pesar respecto de la cuotas objeto de la transferencia.

Art. 10. — El cedente y el cesionario, al momento de la solicitud, deberán presentar el contrato de transferencia definitiva de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), debidamente sellado en las jurisdicciones correspondientes, y el certificado de libre deuda fiscal y previsional emitido por las autoridades competentes.

En la mencionada solicitud se presentan los presidentes de ambas empresas, adjuntando el correspondiente contrato de cesión de derechos y acciones del 0.4723% de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) asignada al buque SUMATRA (M.N. 01105) de propiedad de la firma ARMADORA PATAGONICA S.A. a favor del buque PIONEROS (M.N. 02735) de propiedad de la firma CALME S.A.

Respecto de dicho contrato cabe destacar que no se adjunta constancia de pago del impuesto de sellos correspondientes debiendo entonces quedar supeditada la eventual aprobación de la transferencia aquí solicitada al cumplimiento de este requisito.

Ambas empresas han presentado a fs. 66 y 67 certificación expedida por Contador Público con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, donde manifiestan la inexistencia de obligaciones fiscales y provisionales devengadas y exigibles a las fechas de dichas certificaciones

Por nota de fecha 30/03/11 ARMADORA PATAGONICA S.A., propietaria del buque SUMATRA (M.N. 01105) y CALME S.A., propietaria del buque PIONEROS (M.N. 02735) manifiestan que los buques involucrados en la reformulación del proyecto mantendrán el mismo puerto de asiento que tienen en la actualidad:

Buque SUMATRA: Puerto de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Buque PIONEROS: Puerto de asiento San Antonio Este, Provincia de Río Negro.

Finalmente destaca el informe de la DNCP que no existe ninguna medida cautelar trabada sobre el permiso de pesca ni sobre la CITC de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) de los buques citados.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2011

Se decide por unanimidad aprobar la reformulación de los proyectos de pesca en los siguientes términos y condiciones:

- Extinguir el permiso de pesca del buque SCOMBRUS (M.N. 0509), dejándose constancia en el Registro de la Pesca que no podrá recibir en el futuro permiso de pesca alguno.
- Autorizar la emisión del permiso de pesca definitivo a favor del buque PIONEROS (M.N. 02735), con puerto de asiento San Antonio Este.
- Autorizar al buque PIONEROS (M.N. 02735) una captura anual de 1900 toneladas para todas las especies no sometidas al Régimen de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC).
- Limitar la captura autorizada del buque SUMATRA (M.N. 01105) a un máximo anual de 800 toneladas para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC, con exclusión de langostino.
- Que acepten las peticionantes expresamente los condicionamientos aquí enunciados.

En cuanto a la petición relativa a la CITC, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva parcial del 0,5904% de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de la especie merluza común asignada al buque SUMATRA (M.N. 01105) al buque PIONEROS (M.N. 02735) en el 0,4723%, reteniendo el buque cedente el restante 0,1181% de la CITC vigente, a partir del 01/01/2011, sujetando la decisión precedente al cumplimiento previo de las siguientes condiciones: a) la acreditación del pago del impuesto de sellos o de su exención, y b) el pago del derecho de transferencia.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando las decisiones adoptadas.

3. INACTIVIDAD COMERCIAL

3.1. Exp. S01:0127099/03: Nota DNCP (ingresada 09/03/11) elevando actuaciones a consideración del CFP habiendo cumplido lo requerido en el punto 6.3. del Acta CFP N° 01/11 respecto de la inactividad comercial del buque MARGOT (M.N. 0360).

El 11/11/10 GIORNO S.A. solicitó la justificación de inactividad comercial del buque MARGOT (M.N. 0360), invocando como causa de su inactividad la necesidad de realizar reparaciones en un plazo que excederá los 180 días (fs. 98). Adjuntó el detalle de las reparaciones, iniciadas el 25/05/10, necesarias para reestablecer el funcionamiento y obtener el correspondiente certificado de seguridad de la navegación emitido por la PNA. Además, informó la administrada que, en una



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2011

segunda etapa, prevista para noviembre de 2010, el buque entraría en dique seco, por lo que estimaba que a fines de 2010, principios de 2011, estaría el buque nuevamente en condiciones de operar.

El 27/12/10 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP, con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surge que la fecha de última actividad extractiva del buque es el 25/05/10 (fs 103).

El 19/01/11, en el Acta CFP N° 1/11, se requirió a la administrada el cumplimiento de los recaudos previstos en el artículo 4° de la Resolución CFP N° 4/10.

El 11/02/11 la administrada efectuó una presentación complementaria, a la que acompañó un detalle con las reparaciones realizadas y un cronograma con las pendientes (fs. 127/129, y documental adjunta a fs. 130/334). Asimismo, en dicha presentación estima finalizar con las reparaciones en la segunda semana de junio del corriente año.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque MARGOT (M.N. 0360) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días.

La presentación funda su pedido de justificación en las reparaciones que debieron realizarse en la embarcación y en las que se encuentran pendientes.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque MARGOT (M.N. 0360) hasta el 14 de junio de 2011.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la notificación del interesado (Art. 8° de la Resolución CFP N° 4/10).

3.2. Exp: S01:0247294/04: Nota DNCP (ingresada el 21/03/11) remitiendo presentación de PEZ LUNA S.A, conforme lo solicitado en punto 6.1. del Acta CFP N° 1/11 en cuanto a la inactividad comercial del buque GALEMAR (M.N. 0904).

En el punto 6.1. del Acta CFP N° 1/11, luego de relatar las actuaciones referidas a la inactividad comercial del buque GALEMAR (M.N. 0904), el CFP decidió requerir información complementaria a la administrada.

A tal fin se tuvo especialmente en cuenta que la última marea con actividad extractiva llevada a cabo por el buque finalizó el 01/12/08, que en el Acta CFP N° 30/09, se justificó la inactividad comercial del buque hasta el 30/09/09. Luego la administrada solicitó la nueva justificación de inactividad (fs. 351/353) por extensión



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2011

de las reparaciones, que siguieron extendiéndose. A requerimiento del CFP (Acta CFP N° 41/10) PEZ LUNA S.A. efectuó una nueva presentación en la que explica las demoras de los meses previos, con el detalle de las reparaciones efectuadas y pendientes desde marzo de 2010. Pero de esa presentación no surgía cubierta toda la extensión temporal de la inactividad del buque. Se consideró que había “transcurrido un tiempo razonable para la finalización de las reparaciones de un buque iniciadas con anterioridad al 30/09/09”. Por este motivo se requirió “una nueva presentación a la administrada en la que explique con el detalle de los informes técnicos presentados a fs. 426/435 el período comprendido entre octubre de 2009 y febrero de 2010. Asimismo, que explique de manera completa las razones que motivaron que la inactividad originalmente estimada hasta el 30/09/09 se extienda hasta el 16/02/10. Esta fue la decisión del Acta CFP N° 1/11.

El 28/02/11 la administrada efectuó una nueva presentación en la que remite a un informe técnico que adjunta (fs. 462 e informe de fs. 463/466). En ellos no se ha dado respuesta a lo requerido puntualmente por el CFP. Las presentaciones efectuadas por PEZ LUNA S.A han resultado hasta la fecha insuficientes para la consideración de la petición. Ello es así en tanto no se ha dado íntegro cumplimiento a las claras disposiciones de la Resolución CFP N° 4/10 (artículo 4º, inciso c, apartado 4).

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que requiera nuevamente a la administrada la información complementaria individualizada en el párrafo precedente, bajo apercibimiento de resolver la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque GALEMAR (M.N. 0904) con las presentaciones y constancias obrantes en las actuaciones administrativas.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

3.3. Exp. S01:0421632/09 (c/agregado Exp. S01: 0156969/07): Nota DNCP (21/03/11) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque BUENA PESCA (M.N. 01475) de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A..

El 30/06/10 PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A., por medio de su apoderado, solicitó la extensión de la justificación de la inactividad comercial del buque BUENA PESCA (M.N. 01475) (fs. 376/378 y documentación adjunta).

El 12/08/10, en el Acta CFP N° 31/10 se prorrogó la justificación de la inactividad hasta el 31/12/10.

El 27/12/10 la administrada solicitó una nueva prórroga hasta el mes de mayo de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2011

2011.

El 21/03/11 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque BUENA PESCA (M.N. 01475) se mantiene inactivo por un lapso que no superaría los 180 días desde la última justificación del CFP. Por tal motivo, el tratamiento de la solicitud resulta inoficioso. Sin perjuicio de considerar los elementos acompañados en caso de prolongarse la inactividad.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad declarar inoficioso el tratamiento de la solicitud de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la notificación del interesado (Art. 8° de la Resolución CFP N° 4/10).

4. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

4.1. Nota DNPP 14/11 (15/03/11) adjuntando:

Nota INIDEP N° 0579/2011 (11/03/11) por la que se solicita la participación de un investigador del Instituto en la campaña del buque ARY RONGEL.

Nota LETRA DICOL N° 293 (25/02/11), con Nota Verbal Nro. 134/MARE-BRAS-ARGT (18/02/11) de la embajada de Brasil en la Argentina solicitando autorización para realizar actividades de investigación científica marina con el buque "ARY RONGEL", de pabellón brasileño.

4.2. Nota DNCP N° 605/11 (28/03/11) remitiendo copia de nota enviada a la Consejería Legal del MREClYC en relación con el buque ARY RONGEL.

Se toma conocimiento de las notas referidas en los puntos 4.1. y 4.2.

Por Nota LETRA DICOL N° 293 de fecha 25/02/11 se adjunta Nota Verbal Nro. 134/MARE-BRAS-ARGT (18/02/11) de la embajada de Brasil en la Argentina, por la que se solicita la autorización de nuestro país para que el buque ARY RONGEL de pabellón brasileño realice actividades de investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía o jurisdicción nacionales del 26 de marzo al 15 de abril de 2011. Adjunta el Proyecto de Investigación correspondiente.

El objetivo de la investigación -según consta en la solicitud formulada por la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2011

Representación brasileña- es el estudio de la influencia de la masa de agua de fondo antártica y agua intermedia antártica en las condiciones meteorológicas de la porción oeste del Atlántico Sur, en el ámbito de la XXIX Operación Antártica (OPERANTAR).

En la Nota INIDEP N° 0579/2011 se solicita la participación de un investigador del Instituto en la campaña del buque referido y que se informe a las autoridades brasileñas esta situación a fin de coordinar dicha participación.

En la Nota DNCP N° 605/11 se informa que dado que el CFP no tenía previsto reunirse hasta pasada la fecha de inicio del crucero de investigación, se autorizó al buque ARY RONGEL, en el marco del artículo 6° del Decreto N° 748/1999, para que lleve a cabo actividades de investigación científica marina, en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacional, de acuerdo al plan presentado, conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 24.922, y sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

Asimismo, se solicitó que les sea requerido a las autoridades brasileñas que remitan los datos básicos y el informe final con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

A partir de todo lo expuesto el CFP decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación en el marco del artículo 6° del Decreto N° 748/1999 en relación con buque ARY RONGEL.

5. REGIMEN DE CITC

5.1. Nota DNCP N° 603 (22/03/11) remitiendo informe solicitado en el punto 3. del Acta CFP N° 6/11.

Se toma conocimiento de la nota de referencia a la que se adjunta el informe solicitado en el punto 3. del Acta CFP N° 6/11.

En relación con los pedidos de CITC informados por la DNCP, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que complete el informe presentado con los datos de evolución de capturas del año 2010 y su relación porcentual con la CITC asignada y las asignaciones de la Reserva de Administración de las especies polaca y merluza de cola del buque involucrado en el pedido y, en su caso, de los restantes buques del grupo empresario.

5.2. Merluza común:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2011

5.2.1. Reserva Social: Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

5.2.1.1. Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 52/11 (21/03/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción para los buques PESPASA I (M.N. 0211) y EL VENCEDOR (M.N. 02619).

5.2.1.2. Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 54/11 (23/03/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción para el buque LUCIA LUISA (M.N. 0623).

5.2.1.3 Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 56/11 (28/03/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción para el buque PESPASA I (M.N. 0211).

Se toma conocimiento de las notas referidas en los puntos 5.2.1.1. a 5.2.1.3., en las que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 140 t. para el buque pesquero PESPASA I (M.N. 0211),
- 200 t. para el buque pesquero EL VENCEDOR (M.N. 02619), y
- 175 t. para el buque pesquero LUCIA LUISA (M.N. 0623).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar los volúmenes de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*), requeridos conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dichos volúmenes se descuentan del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2011 por Resolución N° 18/10.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

5.2.2. Transferencia de CITC – Resolución CFP N° 24/09: EXP-S01:0059064/11. Transferencia parcial de CITC del buque SUMATRA (M.N. 01105) al buque PIONEROS (M.N. 02735).

La petición fue tratada en el punto 2.1.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2011

6. LANGOSTINO

- 6.1. Nota del CONSEJO DE EMPRESAS PESQUERAS ARGENTINAS -CEPA- (21/03/11) solicitando prospección en área de veda merluza común para la captura de langostino.**

Se recibe la nota de referencia.

- 6.2. Nota INIDEP N° 704 (23/03/11) adjuntando:
Informe Técnico INIDEP N° 6/2011: “El langostino costero del área de Rawson. Octubre 2010 a febrero 2011.”**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

7. CAPTURA INCIDENTAL DE AVES MARINAS

- 7.1. Nota de la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental de la SAyDS N° 78/11 (09/03/11) referida a las actividades de capacitación de observadores a bordo en el marco del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP).**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la SSPyPA de la SAyDS informa que durante septiembre de 2010, a instancias del ACAP, se llevó a cabo en la Argentina el taller “Mejorando la recolección de datos sobre mortalidad incidental de aves marinas en los programas de observadores a bordo de Sudamérica” con la participación de los países de la región firmantes del acuerdo. Se acordó un protocolo mínimo para la toma de datos de captura incidental de aves en pesquerías y se realizó un inventario regional de flotas pesqueras.

Asimismo, para la implementación del protocolo, se acordó una segunda fase con dos componentes: uno con los países del Atlántico y otro con los del Pacífico. La Argentina participará en el que se llevará a cabo en Itajaí, Brasil, en abril de 2011 que prevé la financiación para la participación de cuatro personas por país. A tal fin se han cursado tres invitaciones al INIDEP y una a la provincia de Chubut que ha brindado información para la elaboración del informe país que se presentará en ACAP en el corriente año. Por esta razón se solicita al representante de dicha provincia que designe un integrante de su Programa de Observadores.

8. PESCA RESPONSABLE



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2011

8.1. Nota de la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental de la SAyDS N° 91/11 (23/03/11) elevando, en forma conjunta con la SSPyA, propuesta de capacitación en el marco del PAN-Aves y del PAN-Tiburones.

Se toma conocimiento de la nota de referencia que eleva a consideración del CFP una propuesta de planificación anual de actividades de capacitación en el marco del Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Aves con Pesquerías y el Plan de Acción Nacional para la Conservación y el Manejo de Condrictios en la República Argentina, conforme lo establecido en el Acta CFP N° 43/10.

La propuesta contiene una selección de destinatarios y áreas de trabajo que se consideran prioritarias para el 2011. No obstante ello, se deja abierta la posibilidad para dar curso a otras iniciativas que puedan surgir en el marco de estos planes.

El CFP decide por unanimidad aprobar la propuesta presentada por la SAyDS y la SSPyA.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que se comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y a la SAyDS.

D. FO.NA.PE.

1. CAPACITACION

1.1. Anexo I Acta CFP N° 28/00:

1.1.1. Plazo de presentación de proyectos de capacitación.

Se decide por unanimidad prorrogar hasta el día 8 de abril del año 2011 el plazo para la presentación de los proyectos de capacitación.

1.1.2. Nota del SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (17/03/11) solicitando financiación del FO.NA.PE. para tareas de formación y capacitación.

Se recibe la nota de referencia en la que se solicita la financiación con recursos del FO.NA.PE. para algunas tareas de formación y capacitación que lleva a cabo la institución con los conductores y motoristas navales, de buques de bandera nacional, particularmente en los cursos de la especialidad "Hidráulica".



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2011

Al respecto se decide por unanimidad responder al Sindicato que deberá efectuar su presentación en el marco de la reglamentación establecida en el Anexo I del Acta CFP N° 28/2000, en función de la decisión adoptada en el punto anterior.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 184/2011.

1.2. Apoyo a las provincias: Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: Proyecto: “Gestión de calidad para sistemas de información pesquera y acuícola en TDF”. Nota SSDSyA N° 036/11.

Por la nota de referencia la Provincia informa que se ha concluido satisfactoriamente el proyecto de referencia.

E. INIDEP

1. **Nota INIDEP N° 0527 (04/03/2011) adjuntando:**
Informe Técnico N° 5/2011: *Abundancia y distribución de larvas, postlarvas y juveniles de Munida gregaria (Anomura: Galatheidae). Resultados de la campaña estival OB-01/2010*.
Documento Técnico N° 1/2011: “*Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P Argenova XIV, marea 04/10*”
Documento Técnico N° 2/2011: “*Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P Argenova XIV, marea 180/10*”
Documento Técnico N° 3/2011: “*Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P Argenova XXI, marea 170/10*”
Documento Técnico N° 4/2011: “*Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P Argenova XIV, marea 184/10*”

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

El CFP agradece a los Representantes de la Provincia de Buenos Aires la hospitalidad y atención recibidas durante la reunión llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata el día 10 de marzo pasado.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2011

Siendo las 17:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión los días 6 y 7 de abril de 2011, en la sede del CFP a partir de las 12:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.